



Numero de boletin: 29870

Fecha: 01/12/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79466---DECRETO 1996 / 2020 DECRETO / 2020-10-28
79465---DECRETO 2016 / 2020 DECRETO / 2020-10-30
79464---DECRETO 2017 / 2020 DECRETO / 2020-10-31
79478---DECRETO 2136 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79477---DECRETO 2137 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79476---DECRETO 2138 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79475---DECRETO 2139 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79474---DECRETO 2140 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79473---DECRETO 2141 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79472---DECRETO 2142 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79471---DECRETO 2143 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79468---DECRETO 2144 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79467---DECRETO 2152 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79470---RESOLUCIONES 1079 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-11-24
79469---RESOLUCIONES 139 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-30

Sección Avisos

233850---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
233920---GENERALES / HOTEL DEL SOL
233948---JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM DEL NOA (ACONOA) C/ DIRECTV ARG S.A. S/ ESP
EXPTE. N° 4356/20
233954---JUICIOS VARIOS / ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A. C/ ROMANO ANGEL MOISES Y
OTRO S/ COBRO EJECUTIVO
233898---JUICIOS VARIOS / AVILA ERNESTO R Y SEGOVIA J C C/ GIMENEZ GABRIELA R S/INDEMN S/
X - INST U - EXPTE. N° 689/09
233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18
233747---JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 1591/16
233822---JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18
233843---JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , EXPEDIENTE N°
4379/19
233894---JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3138/19

233835---JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18
233854---JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19
233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°
1092/14
233893---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y A. PARA FINES D. Y
CAP. S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 3734/19
233891---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN L. S/ EJEC F
EXPTE. N° 5802/19
233855---JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18
233749---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE
N°:312/20
233957---JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N°
787/20
233899---JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A C/ LA PORCION Y OTROS S/ C DE P S/ INST U
EXPEDIENTE N° 42/03
233946---JUICIOS VARIOS / VARGAS MERCEDES MALVINA C/ CERVIÑO PABLO Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N° 2799/07
233943---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB LIC PUBL N° 1
233955---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y
REANIMACIÓN
233956---SOCIEDADES / CARRIZO DENTAL
233933---SOCIEDADES / "EL SURS.R.L."
233952---SOCIEDADES / FERDI S.A.S
233959---SOCIEDADES / GAMMA VAC S.A.S
233958---SOCIEDADES / GEDESA S.A.S
233840---SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.
233947---SOCIEDADES / SEMESUR S.R.L.
233944---SUCESIONES / ADELMA DEL VALLE DELGADO
233945---SUCESIONES / ALBERTO EMILIO FUELLE
233951---SUCESIONES / CARRETERO MANUELA ESTHER S/ SUCESION
233953---SUCESIONES / LLANOS AGUSTIN S/ SUCESION
233949---SUCESIONES / MARTINEZ, ENGEL EDGARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 862/20
233950---SUCESIONES / NAVARRO MARIA MERCEDES S/ SUCESION

Aviso número 79466

DECRETO 1996 / 2020 DECRETO / 2020-10-28

DECRETO N° 1.996/1, del 28/10/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79465

DECRETO 2016 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

DECRETO N° 2.016/1, del 30/10/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en misión oficial,

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 31 de octubre de 2020, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79464

DECRETO 2017 / 2020 DECRETO / 2020-10-31

DECRETO N° 2.017/1, DEL 31/10/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2136 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.136/3 (SH), del 16/11/2020.

EXPEDIENTE N° 578/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el reajuste del haber previsional de la señora Beatriz del Valle Torres, en cumplimiento de la Sentencia N° 488 del 14 de agosto de 2019 (fs. 4/8) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, en el Juicio caratulado: "Torres, Beatriz del Valle c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. 383/18)"; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la acción de amparo deducida por la actora reconociendo el derecho a la movilidad de su haber previsional de pensión en la proporción que le corresponde del 75% -pensión compartida- sobre el 82% móvil del haber del activo en el cargo de Vocal del Directorio del ex - Banco de la Provincia.

Que a foja 17, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional, vigente a diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.781/3(SH) del 1 de octubre de 2020 y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, queda determinado en la suma de \$106.968,48; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal -(Cód. 040-556) en la suma \$65.287,56.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 20) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 21, se expide sin formular objeciones, considerando oportuno contemplar el facultamiento a la Unidad de Control Previsional para que proceda a modificar la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, en un todo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 22, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.068 del 13 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 27/28, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$65.287,56), a favor de la señora Beatriz del Valle Torres, en cumplimiento de la Sentencia N° 488 del 14 de agosto de 2019 (fs. 4/8) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, en el Juicio caratulado: "Torres, Beatriz del Valle c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. 383/18)".

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2137 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.137/3(SH), del 16/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1142/222-B-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$6.171.372,48.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 14, Dirección General de Presupuesto a foja 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2015, del 5 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 17/18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.171.372,48), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.057.124,16), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTÍCULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO GIRSU OCTUBRE GIRSU NOVIEMBRE GIRSU DICIEMBRE:

BANDA DEL RIO SALÍ - \$2.057.124,16 - \$2.057.124,16 - \$2.057.124,16 -
\$6.171.372,48.-

Aviso número 79476

DECRETO 2138 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.138/3 (SH), del 16/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1188/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacú solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$50.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la construcción de pavimento de hormigón e iluminación LED en la zona Oeste de la ciudad.

Que a fs. 5 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2023 del 6 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACÚ un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), destinado a la construcción de pavimento de hormigón e iluminación LED en la zona oeste de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACÚ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2139 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.139/3 (SH), del 16/11/2020.-
EXPEDIENTE N° 3949/220-B-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$62.924,22; destinado al pago extraordinario del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por \$20.974,74 cada uno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2047 del 10 de noviembre de 2020, adjunto a foja 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$62.924,22), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.974,74) el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago extraordinario del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del

presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - GIRSU OCTUBRE/2020 - GIRSU NOVIEMBRE/2020 - GIRSU DICIEMBRE/2020

IMPORTE:

BELLA VISTA - \$20.974,74 - \$20.974,74 - \$20.974,74 - \$62.924,22.-

DECRETO 2140 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.140/3 (SH), del 16/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 3971/220-B-2020 y Ag

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$1.012.086,96.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2046, del 10 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.012.086,96), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$337.362,32), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO GIRSU OCTUBRE - GIRSU NOVIEMBRE - GIRSU DICIEMBRE IMPORTE:
BELLA VISTA - \$337.362,32 - \$337.362,32 - \$337.362,32 - \$1.012.086,96.-

DECRETO 2141 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.141/3 (SH), del 16/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 132/170-DJ-2015.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber jubilatorio de la señora María Cristina Molina, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 72 del 23 de febrero de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 3 a 6, recaída en el Juicio "Molina, María Cristina C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 789/12", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia hace lugar a la demanda deducida por la actora del juicio, reconociendo el derecho a la movilidad y al reajuste de los haberes previsionales; y a percibir las diferencias originadas según el porcentaje fijado al otorgar el beneficio; y en consecuencia condena a la Provincia a liquidar el haber mensual y a arbitrar lo necesario para que la señora Molina perciba mensualmente los montos correspondientes, así como a abonar las diferencias que se determinen según los derechos reconocidos.

Que a foja 116, la Unidad de Control Previsional redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019, conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3 (S.H.) del 18/10/2019, en la suma de \$108.987,22, y en la suma de \$36.979.- el Código 040-55 .

Que a fojas 119 y 120, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (M.E) del 28/04/2010.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto 2 foja 121, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2004 del 5 de noviembre de 2020, adjunto a foja 123/124 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$36.979.-), a favor de la señora María Cristina Molina, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Molina, María Cristina C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 789/12", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 72 del 23

de febrero de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°
ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79472

DECRETO 2142 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.142/3 (SH), del 16/11/2020.

EXPEDIENTE N° 5715/230-D-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación solicita incremento presupuestario en la Partida Subparcial 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de contar con crédito suficiente para atender el gasto de los aportes estatales a Instituciones Educativas Privadas hasta la finalización del presente ejercicio.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2045 del 10 de noviembre de 2020, obrante a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 36: SAF MED - SECRETARÍA DE EST. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MIN. EDUCACIÓN, Programa 19: U.O. N° 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 515: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79471

DECRETO 2143 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.143/3 (SH), del 16/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 874/474-I-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona crédito presupuestario para la incorporación de la Obra "Recuperación y Refuncionalización Instituto de Puericultura", en el Plan de Trabajos Públicos 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la unidad de inversión solicitada, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 314, Contaduría General de la Provincia a foja 315, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2037 del 9 de noviembre de 2020, adjunto a foja 317, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias -, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL (\$25.100.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 22: SAF ME. DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 -U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 09 OBRAS VARIAS DAU V, la Obra N° 99 Recuperación y Refuncionalización Instituto de Puericultura, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL (\$25.100.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79468

DECRETO 2144 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.144/3(SH), del 16/11/2020

EXPEDIENTE N° 589/370-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a afrontar gastos en insumos y mayores coberturas, producto de la pandemia en la provincia.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs.2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.066 del 13 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-) el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) cada una, para noviembre y diciembre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad/Funcioil 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79467

DECRETO 2152 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.152/10 (MI), del 16/11/2020

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Despacho de la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura, por lo que se propone al Dr. Pablo Mariano Bautista.

Que el mencionado agente se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N° 1044/3 (ME) 2018, Y se tramita su titularización mediante expediente N° 2018/220-R-2018.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. Pablo Mariano Bautista, D.N.I. N°23.019.536 en el cargo de Subdirector de Despacho categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción - Ley N° 5907) de la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- Otorgase al Dr. Pablo Mariano Bautista, D.N.I. N° 23.019.536, el 75 % (Setenta y Cinco por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-99 de fecha 30.12.99, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES en el Presupuesto General vigente año 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por la Sra. Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79470

RESOLUCIONES 1079 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-11-24

CAJA POPULAR DE AHORROS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 139 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-30

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 139/20, del 30/11/2020.-
VISTO las Leyes Nros. 8873 y 9236 y las RG (DGR) Nros. 98/20, 106/20, 113/20 y 126/20, y

CONSIDERANDO:

Que persistiendo los motivos que fundaron el dictado de las resoluciones generales citadas en el Visto, es que corresponde mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al régimen restablecido por la Ley N° 9236 a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, disponiendo a tal fin una nueva prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron desde el 1° de Junio de 2020 y hasta el 30 de Octubre de 2020, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado Régimen Excepcional de Facilidades de Pago;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Noviembre de 2020 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de Junio de 2020 y hasta el 30 de Octubre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 101/19 y 119/19, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y de toda acción que dispone esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 233850

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron los Sres. Manuel Cruz Santucho DNI N° 13.045.093 y Juana Rosa Santucho N° 12.141.916, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 76848, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: MANUEL CRUZ SANTUCHO, DNI N° 13.045.093, DOMICILIO FISCAL: LA BOLSA, DPTO LULES; JUANA ROSA SANTUCHO, DNI N° 12.141.916, DOMICILIO FISCAL LA BOLSA, DPTO LULES. Ubicación del Inmueble: Camino Publico S/N°, La Bolsa, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 76848; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 63 ; Matricula/Orden: 15238/16 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 03; LINDEROS: Norte: MISMA PROPIEDAD; Sur: CALLE PUBLICA SIN NUMERO; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO LULES ; Sistema: RIO LULES -TOMA 2- RIEGO PRESURIZADO GRAVITACIONAL; Canal Principal: DUCTO R.P.G; Por Arqueta: 1.18, ENTREGA 88 (COMPARTIDA); Desagüe: MISMA PROPIEDAD.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 650/332-C-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, noviembre 2020.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$3.727,50. Aviso N° 233.850.

Aviso número 233920

GENERALES / HOTEL DEL SOL

POR 2 DÍAS - HOTEL DEL SOL SRL-CUIT 30-59723600-6 con domicilio legal en Laprida 35-S. M. de Tucumán, comunica el extravío de los libros Inventarios y Balances Números 1 a 3 de la Sociedad.- E 30/11 y V 01/12/2020.- 151,20. Aviso N° 233.920.

**JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM DEL NOA (ACONOA) C/ DIRECTV ARG
S.A. S/ ESP EXPTE. N° 4356/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) c/ DIRECTV ARGENTINA S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)".- EXPTE. N° 4356/20, en el que se ordenó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- I)...- II)...- III).- Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda por el término de tres días. Publicite la actora extracto de demanda en portales de asociaciones de consumidores y usuarios. IV)...- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ.- A efectos de la publicación mencionada en la Página Web del Poder Judicial se transcribe extracto de demanda: Los letrados Germán Esteban Muller y María Verónica Goldman, apoderados de la parte actora, ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) con domicilio real en calle 9 de Julio 536, 4° piso of. A, de esta ciudad inician demanda colectiva en contra de DIRECTV ARGENTINA S.A., solicitando: a).- Se declare nula la cláusula 8 I) de las condiciones generales de contratación predisuestas por la empresa; b).- Se condene a la demandada a restituir las sumas que hubiera percibido por ese concepto, por todos períodos devengados a partir de agosto de 2015 y hasta el cese de su conducta antijurídica, con más los mismos intereses que la empresa percibe por mora; c).- Se condene a la demandada a cumplir con la resolución 316/2018 de la secretaría de comercio; d).- Se condene a la demandada a abonar la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), o lo que en más o menos surja de las constancias de autos y del alto criterio de V.S., en concepto de daño punitivo, suma que deberá distribuirse entre todos los usuarios de Directv afectados por las prácticas denunciadas; y e).- Todo, más intereses, gastos y costas. Procuran recomponer el derecho afectado de grupo determinado de personas: a) a los consumidores que pagaron abonos por servicios con posterioridad al período de baja y b) los clientes de DIRECTV que no tienen acceso al Link de baja en los términos de la resolución 316/2018; Solicitan publicidad de la demanda antes de correr traslado, la clase cuyos derechos se protege, el mecanismo para explicitar intención de ser incluido o excluido y se haga constar que ingresar al pleito no implicará costos ni responsabilidad alguna y que el silencio de los consumidores no implicará que renuncien a esta acción; Ofrecen prueba documental, informativa y pericial contable; en el petitorio solicitan: 1).- Por presentados, por parte y por constituido el domicilio legal. Se otorgue a ACONOA legitimación activa para esta acción colectiva. 2).- Se otorgue el beneficio de justicia gratuita Art. 55 Ley 24.240. 3).- Se de publicidad a la demanda y participación al Ministerio Público. 4).- Se imprima a la presente el trámite del proceso sumarísimo, y se cite a las partes a la audiencia prevista en

el art. 401 CPCCT. 5).- Se tenga presente la prueba instrumental ofrecida. 6).- Oportunamente, se condene a los demandados en la forma solicitada con costas. Para compulsar la demanda del presente juicio digital, poder y documentación original consultar por intermedio de la página del poder judicial justucuman.gov.ar.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de noviembre de 2020. LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. E 01 y V 03/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.948.

**JUICIOS VARIOS / ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A. C/ ROMANO ANGEL
MOISES Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde-, se tramitan los autos caratulados: "ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A. c/ ROMANO ANGEL MOISES Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 7811/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- I) Atento lo solicitado, constancias de autos, y surgiendo del informe evacuado oportunamente por el Registro Nacional de Propiedad Automotor N°5, que el veh?ecculo patente KCE 019 fue transferido a la actual titular de dominio, Sra. Mirta Yolanda Dantur, con el embargo ordenado por decreto de fecha 25/09/17, cuando su titular era el codemandado Angel Mois?e8s Romano, sáquese a REMATE el automotor marca Toyota, modelo Hilux 4x4 cabina doble DX 2.5 TD, tipo Pick Up, motor marca Toyota N° 2KD-5364639, chasis marca Toyota N°8AJFR22G4B4551385, dominio KCE 019, en el estado visto que se encuentra, conforme acta labrada en fecha 27/10/20 por el Sr. Oficial de Justicia. A sus efectos, señálase el día 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A HS.11:00, o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local ubicado en calle 9 de julio N°1005, de ésta ciudad y por el Martillero Público Ricardo Alberto Carranza (matrícula 461), se realice la subasta, sin base, dinero de contado y al mayor postor; estando a cargo del comprador comisión del martillero, ley de sellos y demás deudas que tuviere el vehículo en concepto de multas y/o contribuciones impositivas. PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS, haciéndose constar la total individualización del bien y deudas existentes a la fecha. Cúmplase con Acordada 88/83. Comuníquese la subasta ordenada a Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Martilleros. A sus efectos líbrense oficios. Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros, de conformidad con lo establecido por el art.60 inc. c de la Ley 7.628...- II)... - III)....- IV)...- V) PERSONAL./// DEUDAS: Impuesto automtor al 03/07/2020 la suma de \$31.928,56.- Secretaría, 26 de noviembre de 2020.- E 01 y V 03/12/2020.- \$2,501.10. Avsio N° 233.954.

JUICIOS VARIOS / AVILA ERNESTO R Y SEGOVIA J C C/ GIMENEZ GABRIELA R S/INDEMN S/ X - INST U - EXPTE. N° 689/09

POR 3 DIAS - Se hace saber al sr. AVILA ERNESTO RICARDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Prosecretaría desempeñada por MANUEL OSCAR MARTIN PICON , se tramitan los autos caratulados: "AVILA ERNESTO RICARDO Y SEGOVIA JUAN CARLOS c/ GIMENEZ GABRIELA RAQUEL S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 689/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020.1) Téngase por constituido como domicilio digital de la parte actora el denunciado por el letrado Talebi Ariel. Déjese constancia en el sistema informático. 2) ... 3) Atento a lo manifestado por el letrado presentante, confeccionese oficio digital " Libre de Derecho" a fin de notificar por edicto al Sr. Avila Ernesto Ricardo la resolución n° 403 del 17/Diciembre/2014 por el plazo de tres días. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 689/09.- //////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2014AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por ERNESTO RICARDO AVILA, DNI N° 27.634.121, con domicilio en calle Alberto Rouges N° 1665 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de GABRIELA RAQUEL GIMÉNEZ, DNI N° 24.842.897, con domicilio en calle Santiago N° 1898 de esta ciudad. En consecuencia, se condena a ésta, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 37.222,13 (pesos treinta y siete mil doscientos veintidós con 13/100 ctvos.) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (con incidencia de SAC), diferencias de haberes adeudados, integración mes de despido, SAC 2008, vacaciones proporcionales año 2008. RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de indemnizaciones de los arts. 1 y 2 de la ley 25.323, art. 80 LCT, vacaciones proporcionales 2007, indemnizaciones de los arts. 9, 10 y 15 de la ley 24.013, por lo considerado, absolviéndose a la demandada por estos rubros y montos. II.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por JUAN CARLOS SEGOVIA, DNI N° 16.722.424, con domicilio en calle Lizondo Borda N° 338 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de GABRIELA RAQUEL GIMÉNEZ, DNI N° 24.842.897, con domicilio en calle Santiago N° 1898 de esta ciudad. En consecuencia, se condena a ésta, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 37.749,29 (pesos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 29/100 ctvos.) en concepto de haberes adeudados más integración mes de despido, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (con incidencia de SAC), arts. 1 y 2 ley 25.323, SAC año 2007, SAC año 2008, art. 80 LCT, vacaciones proporcionales año 2008. RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de vacaciones proporcionales año 2007, e indemnizaciones de los arts. 8 y 15 ley 24.013, de lo cual se absuelve a la demandada, por lo considerado. III.- NO HACER LUGAR a la defensa de falta de acción opuesta por la demandada Gabriela Raquel Giménez, conforme a lo considerado. IV.- COSTAS, como fueran consideradas. V.- INTERESES, conforme lo tratado. VI.- PLANILLA FISCAL, oportunamente practíquese y repóngase. Art. 13 ley 6204. VII.- REGULAR HONORARIOS: por el proceso de conocimientos a los letrados. 1) MABEL SILVANA YUFRA DE TALEBI en la suma de \$ 17.430,85.- 2) IRMA

AZUCENA SALINA en la suma de \$ 5.810,28.- 3) FRANCISCO ALBERTO SALADO en la suma de \$ 1.936,76.- VIII.- REGULAR HONORARIOS: Al perito Calígrafo JULIO CÉSAR MENDOZA por el trabajo pericial presentado en la causa, en la suma JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:32:03 de \$ 1.499,42 IX.- HAGASE cumplir por el Sr. Juez a quo con la entrega a los actores Enrique Ricardo Ávila y Juan Carlos Segovia, de la Certificación de servicios y remuneraciones dispuesto por el art. 80 LCT y bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 666 bis del Código Civil en concordancia con el art. 42 del CPCC supletorio al fuero laboral. X.- COMUNICACIÓN A LA AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N° 25.345. REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE Y HÁGASE SABER. ROGELIO A. MERCADO MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ANTE MI: ALBERTO RENE CASTRO. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL "SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- Prosecretaría. E 27/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.898

JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo peticionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

Aviso número 233747

JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1591/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de FEDERICO JOSÉ ZERDA (DNI 3.574.374) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 1591/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes descriptos el sr. HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO DNI92.266.429 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 38 Km 800, Los Aguirre, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 233.112, Matrícula 3851, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(2) - Padrón de Origen 35882 y "ALPRE SOCIEDAD ANONIMA": 2) Padrón 231.442, Matrícula 3851, Orden 1278, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(1) Padrón de Origen 35882.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020.- E 19/11/ y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.747.

JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. JOSÉ LUIS GUERRA, Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MAMANI MARIA LUISA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18" en los cuales se ha dictado una providencia que su parte pertinente a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020....II) Atento a que los Sres. CARAM ANGEL y CARAM RICARDO, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, no fueron debidamente notificados, conforme consta en informe del Oficial Notificador, corresponde, a fin de evitar futuras nulidades, sean notificados de la providencia de fecha 21/06/2019 mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// "San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a CARAM LUIS; CARAM DE CARAM ROSA; CARAM ALBERTO; CARAM JULIO; CARAM JOSÉ; CARAM RICARDO MARCELO; CARAM ANGEL ROQUE; CARAM DE BAJRE MARIA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíqueselos en los domicilios denunciados en el escrito de demanda de fs.6, debiéndose librar cédula Ley 22.172, facultándose para su diligenciamiento al Sr. Sergio Caram, DNI: 39.976.741 y/o al Dr. Julio Manuel Argota, MP:1897 y/o la persona quien éste designe a tal fin....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2008, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. MARIA LUISA MAMANI, argumentando de que el inmueble ubicado en calle Catamarca N° 241 de ésta ciudad, lo posee desde hace más de 25 años, posesión que ejercitó de buena fé en forma pública, pacífica e ininterrumpida. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020. E 24 y V 09/12/2020. \$7.742 AVISO N° 233.822

Aviso número 233843

**JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" ,
EXPEDIENTE N° 4379/19**

POR 05 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , Expediente N° 4379/19, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución?93SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE AGOSTO DE 2.020 Y VISTO: (...) RESULTA: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación del cheque de pago diferido SERIE B-91060399, perteneciente a la cuenta n°314009417378614 del BANCO MACRO SA., abierta a nombre de BIO ATAR S.A por \$97.353,24.-, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto. A tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 1 (un) día. III°. REGULAR HONORARIOS a la letrada patrocinante Elizabeth M. Gómez, en \$20.000 (pesos veinte mil). IV°. NOTIFÍQUESE al BANCO MACRO S.A., SUC. MAIPU. V°. HÁGASE SABER. Fdo: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - Juez". EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 11/11/2019 el Sr. Victor Martín Moya, D.N.I N° 12.179.207, con domicilio en Los Ralos, Calle Piedra Buena S/N, Dpto Cruz Alta, solicita CANCELACIÓN DE DOCUMENTO consistente en Cheque N° SERIE B-91060399, cuenta N° 31400947378614, a nombre de BIO ATAR S.A., del Banco Macro S.A San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. SECRETARIA.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$ 2.766.75. Aviso N° 233.843.

**JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°
3138/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez;Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MARCELO OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3138/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. OLEA MARCELO OMAR, D.N.I. N° 20.682.204, con domicilio en Pje. 1° de Abril 450, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 27.11.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucuman, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, haciendose constar que el sorteo se realizara mediante la plataforma digital ZOOM (ID de reunión: 853 9837 1237 Código de acceso: 673020). III.- FIJAR hasta el día 22.2.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 08.03.21 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 05.4.21 y 17.05.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. OLEA MARCELO OMAR, DNI N.° 20.682.204, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central

de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:26:39 del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos, con la salvedad de la pensión alimenticia en caso de existir. A tales efectos, líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra al Registro Público de Comercio de esta Capital, a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- Secretaría, 25 de noviembre de 2020. E 27/11 y V 03/12/2020. Diferido. Aviso N° 233.894.

JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos,

líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y

al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E 25/11/ y V 01/12/2020.- Aviso N° 233.835.

JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "PAEZ MARCOS RODOLFO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 2431/19 se dictó la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 23/12/2020 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos, acompañando los títulos justificativos y constituyendo domicilio (conf. art. 200 LCQ), ante el Síndico CPN Antonio Jesús Jorge, en el domicilio de calle Monteagudo N° 120, Piso 6°, Depto 3, ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs., debiendo comunicarse previamente por teléfono al número 381-5870006 atento a las condiciones sanitarias motivadas por Covid-19 de público conocimiento. II. FIJAR el día 10/03/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR hasta el día 27/04/2021 para que Sindicatura presente el Informe General. IV. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos, tanto de la presente como la de declaración de quiebra. HÁGASE SABER FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - P/T JUEZ SUBROGANTE.- San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.854.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y A. PARA FINES D. Y CAP. S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 3734/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION-CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 3734/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. I) ... II) ... III) Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26-09-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3734/19 . /// San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PAUTASSI (M.P. en Capital TOMO 90 - FOLIO 300 y Pcia. de Bs. As. TOMO VII - FOLIO 8 Coleg. Abog. de la Pcia. de Bs. As. - Ctro. Judicial La Matanza), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 25 de noviembre de 2020. 3734/19 FMJ. E 27/11 y V 03/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.893.

Aviso número 233891

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN L. S/ EJEC F EXPTE. N° 5802/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN, IVAN LORENZO-D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30.10.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5802/19." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) en contra de JUN IVAN LORENZO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 12.896,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Seis), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado TOMAS VALOIS VILLAFañE (apoderado actor) en la suma de \$ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.-San Miguel de Tucumán 25 de noviembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 27/11 y V 03/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.891.

JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iªa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351.686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 22 de abril de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 13 de mayo de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- FÍJASE los días 28 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la ley 24522. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 L.C.Q.. XI.- ORDENAR aI fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q.. XII.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24522). XIII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y

telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIV.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. XVI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo. DR. VICTOR RAUL CARLOS- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.855.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:312/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edad, dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimes, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, aducación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 17 de noviembre de 2020.- E 19/11 y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.749.

Aviso número 233957

**JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO -
EXPTE. N° 787/20**

POR 1 DIA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital a cargo Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Camilo E. Appas, comunica por un día que en los autos caratulados: "SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 787/20 se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, cabe aclarar el punto V del resuelvo de la resolución de fecha 23/09/2020, quedando redactado de la siguiente manera: " V. FIJAR el día JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ)."[...]."
FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA . Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de noviembre de 2020. E y V 01/12/2020. \$283,85. Aviso N° 233.957.

**JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A C/ LA PORCION Y OTROS S/ C DE P S/
INST U EXPEDIENTE N° 42/03**

POR 3 DIAS - Se hace saber a VACA, GENARO ARMANDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VACA GENARO ARMANDO c/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 42/03, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido acreditado el diligenciamiento dado al oficio n° H103221835361 y mandamiento n° H103222467001. A tales efectos, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de que informe en el plazo de 72 hs. el trámite dado y/o informar fecha de publicación de la presente medida. FDO. DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL // "San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. -...hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 618 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - VACA GENARO ARMANDO - la resolución n° 194, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- FDO. Dra. Marcela Beatriz Tejeda. Vocal. // ?93San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2.011.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente la demanda promovida por Vaca Genaro Armando de las constancias personales obrantes en procuración ad-litem de fs. 105, en contra de Myriam Liliana Gómez, por lo considerado, en consecuencia se condena a esta última en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$11.661,21 (pesos once mil seiscientos sesenta y uno con 21/100) en concepto de ón por antigüedad, Indemnización sustitutiva de preaviso, Mes integración de despido, SAC segundo semestre año 2.001, Diferencias salariales y SAC primer semestre año 2.001. Absolviendo a la accionada del pago de SAC primer y segundo semestre año 2.000 y SAC proporcional primer semestre año 2.001, SAC proporcional primer semestre año 2.002, Vacaciones proporcionales año 2.002, Sueldo Septiembre año 2.002 y 25.561, conforme a lo considerado.- II°) ABSOLVER, al Sr. Fernando Arturo Cueto y Juan Fernández, conforme lo tratado. Consecuentemente declarar abstractas, la prescripción e inconstitucionalidad de la ley 25.561 planteadas, conforme lo considerado.- III°) HACER, LUGAR, a la excepción de falta de acción, conforme lo tratado.- IV°) TÉNGASE PRESENTE, la reserva de Caso Federal.- V°) COSTAS, conforme lo considerado.- VI°) HONORARIOS, regular honorarios por el proceso de conocimiento al letrado Sergio E. Castilla por la suma de \$2.349,72 (pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 72/100), a la letrada Carolina Vanni por la suma de \$2.530,47 (dos mil quinientos treinta con 47/100) y para el letrado Guillermo G. González por la suma de \$2.168,97 (pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 97/100).- VII°) HONORARIOS al perito contador público nacional, el Sr. Cristian Alejandro Abel por la suma de \$1.000,00 (pesos un mil).- VIII°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER- MARCELA BEATRIZ TEJEDA- SILVIA EUGENIA CASTILLO- ANTE MI: ROBERTO RAMON SANTANA ALVARADO "San Miguel de Tucumán, PROSECRETARIA. E 27/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos.

Aviso N° 233.899.

**JUICIOS VARIOS / VARGAS MERCEDES MALVINA C/ CERVIÑO PABLO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 2799/07**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvarano Zamorano , Secretaría a cargo dela Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "VARGAS MERCEDES MALVINA c/ CERVIÑO PABLO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 2799/07, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Javier Alejandro Bustos: Atento las constancias de autos, y asistiéndole razón al presentante, revócase parcialmente la providencia de fecha 27/10/20, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cítese mediante edictos a Flavia Lorena Quinteros conforme se encuentra ordenado en fecha 07/02/20, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco (5) días". FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE-///// /////San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Javier Alejandro Bustos: Téngase presente el juramento efectuado (art. 159 C. Proc.). Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese mediante edictos a OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REP. ARGENTINA (OSPRERA) conforme se encuentra ordenado en fecha 07/02/20, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco (5) días. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE/////San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2020. Encontrándose inactiva la matrícula del Dr. Salvador Ernesto Rotondo según lo informado por casillero de Notificaciones, suspéndase los términos en la presente causa y notifíquese a la demandada Flavia Lorena Quinteros en su domicilio real, para que en el término de cinco días, comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía (art.67 C.P.C.C.). PERSONAL.FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE Secretaría, 27 de noviembre de 2020. E 01 y V 09/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.946.

Aviso número 233943

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB LIC PUBL N° 1

GOBIERNO DE TUCUMAN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2020 Expediente n° 1368/110-A-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras: 13 unidades de Servicio de alquiler de máquinas fotocopiadoras multifunción con provisión de repuestos, insumos excepto papel y servicio técnico, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 14/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 30/11 y V 03/12/2020. Aviso N° 233.943.

Aviso número 233955

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA y REANIMACIÓN convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para fecha 15 de Diciembre del 2020 a Hs. 20:30, la que se realizará de forma virtual por plataforma Zoom, para lo cual los asociados tendrán disponible el ID pertinente comunicándose al celular 381-6571749, el que también les será remitido por mail, o whatssap u otro medio disponible de comunicación , junto con el orden del día con por lo menos cinco días de anticipación al acto de asamblea. El orden del día a tratarse en la asamblea será el siguiente: 1- Tratamiento y aprobación de memoria anual, inventario de bienes y balance general de la institución del ejercicio cerrado al 30 de Septiembre del año 2020. 2- Lectura, tratamiento y aprobación del informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado al 30 de septiembre del año 2020. 3- Elección de dos asociados para firmar el acta. E y V 01/12/2020. \$344,75. Aviso N° 233.955.

Aviso número 233956

SOCIEDADES / CARRIZO DENTAL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de la dirección de personería Jurídica el CPN. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que el Expediente N°3535-205-F-2020 / 3880-205-F-2020 / 4107-205-F-2020, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 4 de Marzo 2020, mediante el cual la Srta. Torres María Florencia, DNI 32.413.566, 34 años edad, de profesión A.P.M, estado civil Soltera, de nacionalidad Argentina con domicilio en Juan Brígido Terán 635 de la localidad de Yerba Buena;vende, cede y transfiere por un valor de \$500.000 pesos, a favor del Sr. Tapia Marcelo Javier, DNI 27.960.709, 40 años edad, de profesión A.P.M., estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina con domicilio en Pje. Pedro Medrano 444, el fondo de comercio denominado "CARRIZO DENTAL", establecimiento ubicado en calle Mendoza 949 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30de Noviembre de 2020. E y V 01/12/2020. \$334,25. Aviso N° 233.956.

Aviso número 233933

SOCIEDADES / "EL SURS.R.L."

POR 2 DIAS - Se hace saber que por EXPTE. N° 1786/ 205-E-2020 de fecha 02 de julio del 2020, se encuentra en trámite la disolución del instrumento de fecha 15 de febrero del 2010, inscripto bajo el N° 13, Fs 99/107 tomo XVII de 14 de junio del 2010, mediante el cual se realiza la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL SURS.R.L."-Los socios se reúnen en asamblea general y de común acuerdo determinan: A.- Se aprueba en forma unánime la liquidación de la sociedad por cese de la actividad comercial. B.- Los socios acuerdan en forma unánime que sea el socio gerente GonzalezRamon Eduardo DNI 22.557.983 quien esté a cargo de la liquidación. E 30/11 y V 01/12/2020. \$486,50. Aviso N° 233.933.

SOCIEDADES / FERDI S.A.S

POR 1 DIA - por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4041/205-L-2020 de fecha 18/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "FERDI S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, Sr. Víctor Martín Iscara, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.539.354 CUIT N° 20-30539354-2, soltero, de 36 años de edad, nacido en fecha 24/01/1984 de profesión Comerciante con domicilio en calle Los Naranjos N° 623 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 5 (Cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de la construcción, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Víctor Martín Iscara (Socio) la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables de valor \$ 3.000 (Tres Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Víctor Martín Iscara, DNI N° 30.539.354. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Víctor Martín Iscara, DNI N° 30.539.354, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- Concepción, 26 de Noviembre de 2020. E y V 01/12/2020. \$825,65. Aviso N° 233.952.

SOCIEDADES / GAMMA VAC S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3488/205-G-2020 de fecha 20/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad " GAMMA VAC S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520, CUIL 20-29338520-4, Argentino, Medico, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 869, SM. De Tucumán y el Sr. Gustavo Andrés Socolsky DNI 26.782.595 CUIL 20-26782595-6, Argentino, Medico, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 869, SM. De Tucumán .- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle calle Las Piedras N° 654, SM. De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto : a) Servicios relacionados con la salud humana. Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios relacionados con la salud humana, realizar practicas medicas, por cuenta propia o a través de terceros servicios relacionados a la salud humana. Comercial: desarrollar servicios de atención ambulatoria y servicios relacionados con el objeto.Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 34.000,dividido en 340 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100-(Pesos cien) de valor nominal cada una- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520 .La representación legal estará a cargo de Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520 .- Fecha de Cierre de Ejercicio:cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 01/12/2020. \$650,65. Aviso N° 233.959.

SOCIEDADES / GEDESA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3487/205-R-2020 de fecha 20/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "GEDESA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520, CUIL 20-29338520-4, Argentino, Medico, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 869, SM. De Tucumán y el Sr. Gustavo Andrés Socolsky DNI 26.782.595 CUIL 20-26782595-6, Argentino, Medico, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 869, SM. De Tucumán .- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle calle 25 de Mayo N° 869, SM. De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto a) Servicios informáticos de desarrollo de software todo tipo y naturaleza b) Comerciales: Comercialización, producción, transformación, mantenimiento, depósito, distribución, importación y exportación de software y artículos relacionados al mismo. c) Servicios: atención telefónica, otorgamiento de turnos, informes, asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, y/o administración de negocios, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con su objeto. Ejercicio de mandatos con la amplitud y bajo las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y representaciones, comisiones, consignaciones, representaciones comerciales del exterior para importación o de manufactura argentina para exportación, de los bienes y/o servicios para cumplir el objeto social. Ejercer la gestión de negocios y/o ser licenciataria y/o franquiciante de patentes, marcas, nombres comerciales, emblemas o franquicias .-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 34.000,dividido en 340 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100-(Pesos cien) de valor nominal cada una- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520. La representación legal estará a cargo de Diego Yair Socolsky, DNI 29.338.520.- Fecha de Cierre: el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 01/12/2020. \$841,40. Aviso N° 233.958.

SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.

POR 5 DIAS - SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2020 a hs. 9 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial N° 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. En caso de no reunirse quórum necesario para sesionar como Asamblea Extraordinaria para poder tratar el punto 8 del orden del día, la misma será convocada en relación al mismo en segunda convocatoria, con posterioridad el mismo día a las 11 hs. Se podrá participar de la asamblea por plataforma virtual, conforme la normativa de inspección de Registro Público. El orden del día es el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea;
- 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020;
- 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Consideración de la oferta de aporte en especie de Citrusvil S.A.;
- 7) Consideración de la emisión de acciones y correspondiente aumento de capital, conforme al artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 8) Consideración a la limitación del derecho de preferencia conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, en merito del aporte en especie realizado por Citrusvil S.A.;
- 9) Consideración de la entrega de metros cuadrados en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 10) Consideración de la modificación al estatuto de la San Pablo Life & Golf S.A. como consecuencia de lo resuelto en los puntos 6 y 7 del presente orden del día.

Se deja aclarado que los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 corresponde a asamblea ordinaria y el punto 8 a asamblea extraordinaria. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 25/11 y V 01/12/2020.- \$4.098,50. Aviso N° 233.840.

SOCIEDADES / SEMESUR S.R.L.

POR 1 DIA - SEMESUR S.R.L. (CONSTITUCION DE S.R.L.) Se hace saber que por Expte N° 4185/205-S-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha trece de octubre de dos mil veinte, mediante el cual los los señores Ramiro REYES JEREZ, DNI N° 32.437.266, de 34 años de edad, con domicilio real sito en - Pje Mozart 135 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, Pedro Federico YAFFA, DNI N° 27.809.434, de 40 años de edad, con domicilio real sito en Barrio Santa Lucía Mz "D" Casa 13 de la ciudad de Famailla, provincia de Tucumán, casado, de profesión médico, de nacionalidad argentino y José Luís SOLÍS, DNI N° 32.460.143, de 33 años de edad, con domicilio real sito en Avenida Belgrano 2329, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. Denominación: Las partes acuerdan en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará en plaza bajo la denominación de SEMESUR SRL Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Bartolomé Hernández, identificado como Lote N° 3 de la Manzana "A" de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Duración: El término de duración será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad por objeto la explotación de: A) PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES, asistenciales, médicos, sanatoriales, sepelio, urgencias y emergencias médicas y toda otra actividad complementaria y/o afín, mediante la modalidad de prestación directa y/o indirecta y a través del cobro de una cuota de abono a los adherentes al sistema y/o por el sistema de prepago y/o cualquier otra modalidad de cobro permitida por la legislación vigente.- B) PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA (seguro médico) para todas las especialidades o patologías, mediante el pago de una cuota de abono por parte de los adherentes al sistema, ya sea que los mismos sean prestados en forma directa, o indirectamente por terceros, pudiendo celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados y obras sociales, para brindar seguros médicos, sin prejuicios de lo cual la sociedad podrá cambiar, anexar o explotar cualquier otra actividad comercial y/o servicios, C) GERENCIAMIENTO DE OBRAS SOCIALES, sindicales, provinciales y nacionales. - D) EXPLOTACION DE TODOS LOS CICLOS DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL RAMO DE ASISTENCIA MEDICA integral, en general y las relacionadas especialmente con las industrias que ellas se proveen para la realización de dichos fines, etc. Por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero, asimismo podrá comprar, vender, locar, construir, refaccionar, tomar en leasing relacionados con la medicina y en general explotar salas de clínicas médicas, sanatorios, etc.- E) INSTALACION Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes e internados y la respectivas administración y dirección técnica de los establecimientos incluyendo todas las actividades,

servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros; para tratamientos ambulatorios o con internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas (cirugía), análisis clínicos, terapias radiantes, eco diagnósticos o por imagen, maternidad; que tengan o carezcan servicios de ambulancias, la organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, investigación científica y experimental, incluyendo el campo de farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad, puede ejecutar toda la clase de hechos y actos jurídicos relacionados directa e indirectamente con los objetivos sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil pesos) dividido en 150 cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de 50 cuotas sociales equivalentes al 33,33% (treinta y tres por ciento) del capital social. Los socios han integrado el capital al momento del acto constitutivo de la sociedad. ADMINISTRACION: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta y/o indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, Se deja establecido el inicio de actividades para el primer ejercicio el día trece (13) de octubre del año dos mil veinte. E y V 01/12/2020. \$1.838,55. Aviso N° 233.947.

Aviso número 233944

SUCESIONES / ADELMA DEL VALLE DELGADO

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de ADELMA DEL VALLE DELGADO, DNI N° 1.622.744, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de noviembre de 2020. E y V 01/12/2020.- \$150. Aviso N° 233.944.

Aviso número 233945

SUCESIONES / ALBERTO EMILIO FUELLE

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO FUELLE, DNI N° 18.091.042, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 16 de noviembre de 2020. E y V 01/12/2020. \$150. Aviso N° 233.945.

Aviso número 233951

SUCESIONES / CARRETERO MANUELA ESTHER S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUELA ESTHER CARRETERO (D.N.I. N°2.443.783) fallecida en fecha 02/05/1997 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARRETERO MANUELA ESTHER s/ SUCESION" - Expte. N° 4282/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 01/12/2020.- \$150. Aviso N° 233.951.

Aviso número 233953

SUCESIONES / LLANOS AGUSTIN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SANTOS ALICIA CUEVAS (D.N.I. N°8.936.160) FALLECIDA EN FECHA 06/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LLANOS AGUSTIN s/ SUCESION" - Expte. N° 5595/11.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 01/12/2020. \$150. Aviso N° 233.953.

Aviso número 233949

SUCESIONES / MARTINEZ, ENGEL EDGARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 862/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ, ENGEL EDGARDO s/ SUCESION - Expte. N° 862/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93ENGEL EDGARDO MARTINEZ?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- Fdo. dra. Mónica Sandra Roldán - Jueza.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- ENGR Se hace constar número de DNI del Sr. Engel Edgardo Martinez es 7.693.203. E y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.949.

Aviso número 233950

SUCESIONES / NAVARRO MARIA MERCEDES S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA MERCEDES NAVARRO (D.N.I. N°6.204.569) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NAVARRO MARIA MERCEDES s/ SUCESION" - Expte. N° 2525/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 01/12/2020.- \$150. Aviso N° 233.950.

Numero de boletin: 29870

Fecha: 01/12/2020